

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 29 de Enero.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 10.

#### CONVOCATORIA

*Elecciones.—Negociado 1.º*

Anuladas las elecciones verificadas en 10 de Noviembre próximo pasado en el distrito de Redondo, término municipal del mismo nombre, por acuerdo de la Comisión Provincial de 20 de Diciembre último, que se ha hecho firme toda vez que no se ha presentado en tiempo oportuno reclamación alguna contra él, de conformidad con las indicaciones de este acuerdo y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal vigente, he acordado convocar á nueva elección en el referido distrito de Redondo, del Ayuntamiento del mismo nombre, la que habrá de tener lugar el Domingo 16 de Febrero del presente año con las formalidades y trámites que se prescriben en los títulos 4.º y 5.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, en el de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el Domingo 9 del citado mes de Febrero para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores y ve-

rificarse el escrutinio general el Jueves 20 del mismo mes.

Lo que para conocimiento general hago público por medio de este periódico oficial cumpliendo los preceptos legales y á los efectos consiguientes.

Palencia 29 de Enero de 1902.

El Gobernador interino,  
*Evilasio Yagüez Pascual.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### ADMINISTRACIÓN.

*Organización provincial y municipal.*

*Sección 1.ª*

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Osorno, D. Gregorio Sánchez Gutiérrez, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta: Que el Alcalde de Osorno en 9 de Enero próximo pasado suspendió de empleo y sueldo por término de treinta días, al Secretario de aquel Ayuntamiento, D. Gregorio Sánchez Gutiérrez, fundándose en que no había dado cuenta de los expedientes que debió instruir sobre rendición de los impuestos de cédulas personales y de ganadería del año último, obrando en su poder los conceptos recaudados, motivos de suspensión que adicionó después con la manifestación de que los libros de actas se hallaban sin el sello correspondiente, sin rubricar y con falta de la diligencia de cierre; que solo se llevaba un libro diario y borrador de

ingresos y gastos, faltando los de inventarios y balances y libros auxiliares; que en una visita de inspección al Pósito, verificada por orden del Gobernador en 16 de Agosto de 1900, se había acreditado el desconcierto administrativo que había en dicho establecimiento, y que en 15 de Abril de 1901 no aparecía hubiese ingresado el Secretario suspenso la cantidad de 750 pesetas, cobradas del impuesto de ganadería en el año 1900. El Gobernador civil de Palencia acordó en 7 de Febrero del corriente año, destituir á D. Gregorio Sánchez del cargo de Secretario de Osorno.—Remitido el expediente á ese Ministerio, la Sección correspondiente estimó que procedía confirmar el acuerdo del Gobernador, previo informe del Consejo de Estado.—La Sección de Gobernación y Fomento de este alto Cuerpo consultó á V. E. en 26 de Junio próximo pasado que se diese audiencia al Secretario destituido de todos los cargos que contra él resultasen en el expediente, y habiéndose acordado así, dicho funcionario presenta un escrito de defensa alegando que es infundado el cargo de no haber dado cuenta del expediente de recaudación de cédulas personales, pues había remitido el importe al apoderado del Ayuntamiento en Palencia D. Dimas Monge, como de costumbre, para que lo ingresara en la Administración de Hacienda, cuyo pago total hizo el 4 de Enero según acredita con la carta de pago de 486'36 pesetas, fecha 4 de Enero de 1901, ó sea antes del día de la suspensión; que el cargo análogo que se le hace respecto al impuesto de ganadería resulta tan desprovisto de fundamento como el anterior, pues si se refiere al reparti-

miento del segundo semestre de 1900, mal podría cobrarlo cuando no estaba firmado por el Ayuntamiento y además según certificación el Recaudador no era el exponente, sino el Concejal D. Saturnino Barcedo; y si el cargo se refiere á las 750 pesetas importe del impuesto anterior al segundo semestre anterior á 1900, como eso estaba cobrado, tampoco había que formar expediente alguno, y que por lo mismo no podía dar cuenta de él, que dicha suma podía considerarse en realidad ingresada, pues el Alcalde sabía que el recurrente tenía que cobrar una mayor cantidad, como lo demuestra el que hecha por el Ayuntamiento en pleno la correspondiente liquidación ha resultado un saldo á favor del Secretario, según resulta del acuerdo inserto en el *Boletín Oficial* de 3 de Mayo de 1901; que es cierto que los libros de actas del Ayuntamiento no están sellados ni rubricados en todas y cada una de sus hojas y sin la diligencia final de cierre; pero que como los acuerdos van firmados por el Presidente y los Concejales con el Secretario y son pocos los que ocupan más de una hoja, resulta que casi todas las hojas van firmadas y rubricadas, no solo por el Secretario, sino por todo el Ayuntamiento; que también es cierto que no se lleva libro de inventarios y balances, pero formándose todos los años las cuentas, sin que hasta la fecha se haya retrasado ninguna, al remitirlas á la Superioridad, se dejan en la Secretaría copias de cada una con el inventario y balances que las acompañan, supliendo así la falta de esos libros; que los libros auxiliares no se llevan porque en localidades pequeñas como Osorno, con pocos ingresos y pocos gastos, ni por los



Ayuntamientos y Secretarios anteriores, ni por el exponente, se han llevado esos libros, por creer bastantes el diario y los borradores de ingresos y gastos; y termina disculpando las informalidades que se advierten en la documentación del Pósito; y en tal estado el expediente, se remite á consulta de esta Sección: Visto el relacionado expediente y las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta: Considerando que los cargos que aparecen debidamente comprobados no revisten el caracter de gravedad que el art. 124 de la vigente ley Municipal exige para que pueda confirmarse la destitución de que se trata en este expediente; la Sección opina que procede revocar la destitución decretada del Secretario del Ayuntamiento de Osorno, D. Gregorio Sánchez: Considerando que la destitución del Secretario á que se refiere el expediente, ha obedecido á cargos evidentemente de reconocida gravedad, puesto que se ha justificado el más completo abandono en los servicios todos que á la Secretaría se refieren, habiéndose acreditado además hechos que podrían resultar constitutivos de delitos, como el haber detenido en su poder cantidades alzadas procedentes del impuesto de ganadería en el año 1900: Considerando que los descargos presentados en la audiencia pública y especial que se concedió al interesado para su defensa no pueden admitirse en derecho como elementos de prueba, puesto que no se justifican con la debida documentación, quedando la mayoría de los cargos que en el expediente se acreditan refutados solo por manifestaciones personales inútiles é improcedentes en estos casos, mucho más cuando el mismo recurrente declara que ha retenido sumas pertenecientes al Municipio que por la ley no pudieron jamás estar en su poder, ni ser por él cobradas, por corresponder estas funciones á los Recaudadores y Depositarios, comprobándose con los mismos hechos que figuran en el escrito de descargo las responsabilidades manifiestas contraídas por el recurrente, que justifican la providencia del Gobernador destituyéndole: Considerando que el apartado 2.º del art. 124 de la vigente ley Municipal autoriza á los Gobernadores para suspender y destituir por sí á los Secretarios de Ayuntamiento mediando causa grave como en este caso, dando parte al Gobierno, quien con audiencia del interesado y oyendo al Consejo de Estado adoptará la resolución que estime oportuna, procedimiento cumplido con toda exactitud en este expediente: Oída la opinión que antecede del ilustrado Cuerpo consultivo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar la providencia de V. S. destituyendo á D. Gregorio Sánchez Gutiérrez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Osorno.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1902.—Alfonso González.—Sr. Gobernador civil de Palencia.

#### CONSEJO DE ESTADO.

*Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría.*

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Victoriano García de los Ríos contra las Reales órdenes de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 20 de Septiembre y 2 de Octubre de 1901, sobre conclusión y archivo de los expedientes mineros «Relámpago», «La Unión», «Oportuna», «Alfredo» y «Coronada» y se declara fenecido y sin curso el de «La Molinera» (Palencia).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Secretario Mayor, J. González y Tamarayo.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Circular.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 20 del corriente, ha dirigido á esta oficina la siguiente circular:

Dispuesto por Real orden fecha 14 de Octubre último, que desde 1.º de Febrero próximo se proceda al canje de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de la emisión de 1.º de Octubre de 1892, entregando en su equivalencia otros nuevos de iguales series y valor de la de 31 de Julio de 1900, en virtud de lo determinado en el art. 3.º de la instrucción de 13 de Julio de dicho año, para cumplimiento de la ley de 27 de Marzo anterior, esta Dirección general ha acordado que se dé principio en esa Delegación á la operación indicada, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia del correspondiente anuncio llamando á la presentación de los expresados títulos, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de los títulos, objeto del canje, se verificará en esa oficina desde el expresado día 1.º de Febrero próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Abril siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidos en esta Dirección general.

Dichos títulos deberán contener unidos los cupones correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril de 1902 hasta el de 1.º de Enero de 1903, ambos inclusive, ó sean los señalados con los números 37 al 40.

2.º Los títulos se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

3.º Comprobada la exactitud de las facturas con los títulos, se taladrarán éstos á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los nuevos títulos, conservando esa Tesorería el talón correspondiente á dicho resguardo para que sirva de comprobación del mismo, cuidando de que al taladrar los títulos no desaparezca la serie, numeración, importe y endoso de los mismos.

4.º No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada factura un número de éstos igual al de los presentados al canje.

5.º Tan luego como reciba esa Delegación los títulos de la nueva emisión que esta oficina central le envíe, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

6.º Para obtener la debida uniformidad en el servicio expresado, esta Dirección ha dispuesto la impresión de las facturas con que deben presentarse al canje los títulos, las que se remesarán de oficio á las respectivas Intervenciones tan luego como éstas reclamen el número que consideren necesario, cuyas facturas facilitarán gratis á los interesados.

7.º Para facilitar todo lo posible las remesas por correo de los títulos que se presenten á canje, así como las de los que se emitan en su equivalencia, cuidarán esas oficinas de que el máximo de títulos que se

comprendan en cada factura no pase de mil, no admitiendo aquéllas que excedan de dicho número.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

##### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Astudillo, por providencia de catorce de Diciembre último, dictada en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador del mismo Don Angel Muñoz, en nombre de Donato Quirce Duque, vecino de Piña de Campos, sobre que se le declare pobre para en tal concepto promover el juicio voluntario de testamentaria por muerte de Magdalena Villegas García ó el juicio correspondiente contra sus testamentarios y herederos, en reclamación del legado que le hizo la Magdalena, ha acordado admitir expresada demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento entre otros al demandado Gumersindo Villegas, para que dentro de nueve días comparezca á contestar referida demanda, y que en atención á ignorarse el domicilio de dicho demandado, se le emplazase por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Y en cumplimiento de lo mandado para emplazar al demandado Gumersindo Villegas, expido la presente cédula, previniéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Astudillo veintisiete de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, alcoholes y carruajes de lujo del primer trimestre del actual año, se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

##### Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Manuel de los Ríos...	Autilla del Pino.....	16 y 17 Febrero.
	Baños de Cerrato.....	8.
	Dueñas.....	19, 20, 21 y 22.
	Fuentes de Valdepero.....	6 y 7.
	Husillos.....	5.
	Magaz.....	12 y 13.
	Monzón.....	3 y 4.
	Santa Cecilia del Alcor....	15.
	Villalobón.....	18.
	Villamartín.....	10 y 11.
Villamuriel de Cerrato....	1 y 2.	

##### Zona segunda.

D. Antonino Aparicio... Santiago García Paredes Evaristo López Ruiz....	Becerril de Campos.....	6, 7 y 8 Febrero.
	Grijota.....	2 y 3.
	Manquillos.....	10.
	Paredes de Nava.....	12, 13, 14 y 15.
	Perales.....	11.
Villaumbrales.....	4 y 5.	



Zona tercera.

D. Faustino Tejedor Melero Eliso Paredes de Castro. Gregorio A. Nogales...	Abarca .....	19 de Febrero.
	Abastas .....	7.
	Ampudia .....	8 y 9.
	Añoza .....	8.
	Autillo de Campos .....	20 y 21.
	Baquerín de Campos .....	10.
	Belmonte de Campos .....	2.
	Boada de Campos .....	5.
	Boadilla de Rioseco .....	20 y 21.
	Capillas .....	15.
	Cardeñosa .....	5.
	Castil de Vela .....	1.
	Castromocho .....	11 y 12.
	Frechilla .....	11 y 12.
	Fuentes de Nava .....	13, 14 y 15.
	Guaza .....	22.
	Mazariegos .....	4.
	Mazuecos .....	19.
	Meneses .....	3 y 4.
	Pedraza de Campos .....	2.
	Revilla de Campos .....	3.
	Torremormojón .....	1.
	Valoria del Alcor .....	7.
	Villalumbroso .....	10.
	Villanueva del Rebollar .....	6.
	Villarramiel .....	16, 17 y 18.
	Villatoquite .....	9.
	Villeras .....	6.

Zona cuarta.

D. Zóximo Alonso..... José Mansilla Salomón..	Calzadilla de la Cueva .....	7 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva .....	8.
	Cisneros .....	12, 13 y 14.
	Ledigos .....	5.
	Moratinos .....	3.
	Población de Arroyo .....	1.
	Pozo de Urama .....	10.
	Pozuelos del Rey .....	2.
	San Román de la Cuba .....	16.
	Terradillos .....	4.
	Villacidaler .....	9.
	Villada .....	15 y 16.
	Villalcón .....	6.
	Villelga .....	11.

Zona quinta.

D. Eliodoro Antón Herra- dor..... Samuel Paredes Barón..	Arconada .....	3 de Febrero.
	Bahillo .....	5.
	Bustillo del Páramo .....	12.
	Calzada de los Molinos .....	10.
	Carrión de los Condes .....	17, 18 y 19.
	Lomas .....	8.
	Nogal de las Huertas .....	3.
	Riveros de la Cueva .....	6.
	Robladillo .....	6.
	San Cebrián de Campos .....	12 y 13.
	San Mamés de Campos .....	7.
	Torre de los Molinos .....	9.
	Villalcázar de Sirga .....	4.
	Villamorco .....	4.
	Villamuera de la Cueva .....	7.
	Villarmentero .....	5.
	Villasabariego .....	8.
	Villaturde .....	13.
	Villoldo .....	10 y 11.

Zona sexta.

D. Marcelino Hervás .....	Abia de las Torres .....	10 de Febrero.
	Frómista .....	12, 13 y 14.
	Fuente-andrino .....	4.
	Las Cabañas .....	6.
	Marcilla .....	7 y 8.
	Osornillo .....	1.
	Osorno .....	2.
	Población de Campos .....	17 y 18.
	Requena de Campos .....	8.
	Revenga .....	19 y 20.
	San Llorente de la Vega .....	3.
	Santillana de Campos .....	6 y 7.
	Villadiezma .....	5.
	Villaherreros .....	4 y 5.
Villovieco .....	21.	

Zona séptima.

D. Francisco Diez-handino. Ambrosio Diez-handino. Angel Martínez..... Arturo Escudero.....	Alba de Cerrato .....	10 y 11 de Febrero
	Antigüedad .....	4 y 5.
	Baltanás .....	21, 22 y 23.
	Castrillo de Don Juan .....	1 y 2.
	Cevico de la Torre .....	12, 13 y 14.
	Cevico Navero .....	5 y 6.
	Castrillo de Onielo .....	24 y 25.

Cobos de Cerrato .....	1 de Febrero.
Cubillas de Cerrato .....	16 y 17.
Espinosa de Cerrato .....	2 y 3.
Hérmedes .....	3 y 4.
Herrera de Valdecañas .....	6 y 7.
Hontoria de Cerrato .....	5 y 6.
Hornillos de Cerrato .....	1.
Palenzuela .....	10 y 11.
Población de Cerrato .....	18.
Quintana del Puente .....	15.
Reinoso .....	2.
Soto de Cerrato .....	4.
Tabanera de Cerrato .....	12.
Torquemada .....	11, 12 y 13.
Tariego .....	7 y 8.
Valdecañas .....	13.
Valle de Cerrato .....	19 y 20.
Vertabillo .....	8 y 9.
Villaconancio .....	7.
Villaviudas .....	9 y 10.
Villodrigo .....	14.
Villahán de Palenzuela .....	8 y 9.

Zona octava.

D. Antonio Aguilar Calvo. Perfecto Carrera Ruiz...	Amayuelas de Abajo .....	4 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba .....	1.
	Amusco .....	9, 10 y 11.
	Lantadilla .....	17 y 18.
	Palacios del Alcor .....	1.
	Piña de Campos .....	7 y 8.
	Rivas .....	14.
	Támara .....	12 y 13.
	Valdeolmillos .....	5.
	Valdespina .....	15.
	Villagimena .....	6.
Villamediana .....	3 y 4.	

Zona novena.

D. Heriverto Andrés Parra. Benjamín Ramos Santos.	Astudillo .....	8, 9 y 10 Febrero.
	Boadilla del Camino .....	7.
	Cordovilla la Real .....	1.
	Itero de la Vega .....	5.
	Melgar de Yuso .....	6.
	Santoyo .....	11.
	Valbuena de Pisuerga .....	3.
	Villalaco .....	2.
	Villodre .....	4.

Zona décima.

D. Tiburcio Polanco Nieto. Leandro Herrero.....	Ayuela .....	2 de Febrero.
	Bustillo de la Vega .....	5.
	Fresno del Río .....	17.
	Guardo .....	15 y 16.
	Mantinos .....	17.
	Membrillar .....	6.
	Pedrosa de la Vega .....	10.
	Pino del Río .....	19.
	Poza de la Vega .....	3.
	Quintanilla de Onsoña .....	21.
	Renedo de la Vega .....	11.
	Saldaña .....	6 y 7.
	Santervás de la Vega .....	8.
	Valderrábano .....	3.
	Villafruel .....	7.
	Villalba de Guardo .....	17.
	Villaluenga y Gaviños .....	9.
	Villamoronta .....	12.
	Villarrabé .....	1.
Velilla de Guardo .....	14.	
Villota del Páramo .....	20.	

Zona undécima.

D. Francisco Vallejo Al- calde .....	Arenillas de San Pelayo .....	2 de Febrero.
	Bárcena de Campos .....	5.
	Buenavista y su Barrio .....	6.
	Castrillo de Villavega .....	8.
	Congosto .....	4.
	Gozón .....	10.
	Itero Seco .....	4.
	La Puebla de Valdavia .....	5.
	La Serna .....	2.
	Renedo de Valdavia .....	6.
	Tabanera de Valdavia .....	5.
	Vega de Doña Olimpa .....	2.
	Villabasta .....	2.
	Villaeles .....	7.
	Villanueva de Abajo .....	3.
	Villanuño .....	8.
	Villasarraeino .....	9 y 10.
Villasila y Villamelendro .....	7.	
Villota del Duque .....	3.	



*Zona duodécima.*

Báscones de Ojeda.....	6 de Febrero.
Calahorra de Boedo.....	4.
Collazos de Boedo.....	8.
Dehesa de Romanos.....	6.
Espinosa de Villagonzalo..	1 y 2.
Herrera de Pisuerga.....	11 y 12.
Olea.....	8.
Olmos de Pisuerga.....	10.
Páramo de Boedo.....	5.
Revilla de Collazos.....	7.
San Cristóbal de Boedo...	3.
Santa Cruz de Boedo.....	1.
Sotobañado.....	5.
Ventosa de Pisuerga.....	9.
Villameriel.....	4.
Villaprovedo.....	3.

D. Manuel Rebollo.....  
Desiderio Rebollo.....

*Zona decimatercera.*

Aguilar de Campoó.....	14 de Febrero.
Alar del Rey.....	9.
Barrio de San Pedro.....	11.
Becerril del Carpio.....	10.
Cozuelos.....	4.
Lavid de Ojeda.....	8.
Micieces.....	6.
Olmos de Ojeda.....	5.
Payo.....	6.
Perazancas.....	4.
Pomar.....	12 y 13.
Prádanos de Ojeda.....	7 y 8.
Santibáñez de Ecla.....	7.
Valdegama.....	11.
Valoria de Aguilar.....	10.
Vega de Bur.....	5.
Verzosilla.....	16.
Villabermudo.....	9.
Villanueva de Henares....	13.

D. Policarpo Abril.....  
Juan Gallego.....  
Félix Ruíz.....

*Zona decimacuarta.*

Alba de los Cardaños.....	13 de Febrero.
Arbejal.....	4.
Barruelo.....	17 y 18.
Brañosera.....	17.
Camporredondo.....	12.
Castrejón.....	16 y 17.
Celada de Roblecado.....	11.
Cenera.....	15.
Cervera.....	22 y 23.
Dehesa de Montejo.....	6.
Herreruela.....	10.
Ligüérsana.....	20 y 21.
Lores.....	13.
Mudá.....	15.
Nestar.....	16.
Otero de Guardo.....	11.
Polentinos.....	7.
Quintanaluengos.....	3.
Rebanal de las Llantas....	15.
Redondo.....	12.
Resoba.....	5.
Respanda de la Peña.....	7, 8 y 9.
Salinas de Pisuerga.....	19.
San Cebrián de Mudá.....	15.
San Martín de los Herreros.	8.
S. Salvador de Cantamuga..	14.
Santibáñez de Resoba.....	8.
Triollo.....	14.
Valle de Santullán.....	16.
Vañes.....	8.
Vergaño.....	7.

D. Dionisio de la Hera....  
Eusebio Tijero.....  
Higinio Allende.....

*Zona decimaquinta.*

D. Jacinto Gutiérrez.....	Palencia.....	1 al 25 de Febrero.
Lino González Medina..		

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes interesados.  
Palencia 28 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Victoriano Fernández.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel Santamaría Marín, de la mina de hulla titulada «Los Tres Amigos»,

núm. 1.609, sita en término de San Cebrián de Mudá y Mudá, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las cuarenta pertenencias solicitadas.  
Palencia 28 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

**Juzgado municipal de Valle de Cerrato.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal del mismo, con la dotación de los derechos de Arancel. Los aspirantes remitirán sus solicitudes en el término de treinta días á este Juzgado, debidamente documentadas, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Valle de Cerrato 27 de Enero de 1902.—El Juez municipal, Juan Ayuso.—El Secretario interino, Teóduo Alonso Martínez.

**Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.**

El día 7 de Febrero próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de 55 árboles de chopo, de los paseos propiedad de este Municipio, dividido en cuatro lotes. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el día en que tenga lugar la subasta, señalándose en él el precio de venta, para que los que deseen tomar parte en la subasta puedan examinarle.

Mazuecos 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Armero.

**Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.**

Hallándose vacantes las plazas de Guarda del campo y ganado mayor de este término municipal, dotadas ambas con cincuenta fanegas de trigo que el agraciado cobrará de los vecinos ganaderos y labradores del pueblo y terratenientes forasteros, el término para solicitarla será el de ocho días, contados desde el en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cuyo plazo presentarán las solicitudes los aspirantes á ellas.

Revilla de Campos 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el reparto de consumos de este término municipal, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y exponer cuantas reclamaciones crean oportunas, pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten.

Revilla de Campos 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

**Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.**

Formado el reparto de encabezamiento gremial voluntario de consumos por el Ayuntamiento y Síndicos para el año de 1902, se halla al pú-

blico en la Secretaría por ocho días, con objeto de que sea examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Amayuelas de Abajo 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Victoriano Gaite.

**Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.**

Autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda de esta provincia para hacer efectivo el cupo de consumos en el corriente año, por medio de reparto vecinal de las especies no excluidas por el artículo 302 del vigente reglamento de consumos, y verificado el proyecto de dicho reparto por la Junta municipal con las formalidades que previenen los artículos 304 al 309 del citado reglamento, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ya sean por escrito ó verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá efecto ante la repetida Junta en la Sala de Actos de este Ayuntamiento á las diez de la mañana del día 10 de Febrero próximo.

Palenzuela 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

**Ayuntamiento constitucional de Villalobón.**

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año actual de 1902, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular sus reclamaciones de agravios dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Villalobón 24 de Enero de 1902.—El Alcalde, Desiderio Ortega.

**Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1902, dentro de cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues no se admitirá ninguna transcurrido que sea dicho plazo.

Calzada de los Molinos 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Romualdo Paredes.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.